MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO NO. 054 DEL 22 DE MAYO DE 2026, CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1", CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P. Y EDISSON FABIÁN LÓPEZ PASICHANA.

Entre los suscritos, a saber, **RUBY ESPERANZA CHAMORRO BUSTOS**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Ipiales (Nariño), identificada con cédula de ciudadanía No. 37.014.967 expedida en Ipiales (Nariño), obrando en calidad de representante legal, en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO – EMPOOBANDO E.S.P.**, Empresa Oficial de Servicios Públicos de orden municipal y descentralizada, con NIT No. 800.140.132-6, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para efectos del presente documento se denominará **EMPOOBANDO E.S.P.**, en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **EDISSON FABIÁN LÓPEZ PASICHANA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.322.710 de Pasto (Nariño), quien para efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 054 DEL 22 DE MAYO DE 2026,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO – EMPOOBANDO E.S.P., en cumplimiento de los principios y disposiciones aplicables a su régimen de contratación, adelantó el proceso de selección mediante Invitación Privada de Oferta No. IPO-001-2026, cuyo objeto corresponde a los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO – FASE 1", proceso que fue publicado el día seis (6) de mayo de 2026 a través del sitio web institucional de la Empresa, de conformidad con las condiciones y documentos establecidos para el desarrollo del proceso de selección.

2.- Que, una vez surtidas las etapas previstas en el cronograma del proceso de selección y agotado el procedimiento de evaluación de las propuestas, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Privada de Oferta No. IPO-001-2026, la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO – EMPOOBANDO E.S.P., mediante Acto de Adjudicación de fecha veintiuno (21) de mayo de 2026, adjudicó el contrato derivado del referido proceso al señor EDISSON FABIÁN LÓPEZ PASICHANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.322.710 de Pasto (Nariño), de conformidad con el resultado de la evaluación y las condiciones establecidas en los documentos que integraron el proceso de selección.

3.- Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección, el Contrato No. 054 fue suscrito el día veintidós (22) de mayo de 2026, en los términos y condiciones previstos en los documentos que integraron el proceso contractual.

4.- Que el valor del Contrato No. 054 del 22 de mayo de 2026 fue establecido en la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO ($1.738.884.676,01), de conformidad con las condiciones económicas establecidas en el proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista.

5.- Que, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios y documentos que soportaron el proceso de contratación, el plazo de ejecución del Contrato No. 054 del 22 de mayo de 2026 es de trece (13) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos.

PARÁGRAFO. Dentro del plazo de ejecución contractual deberá efectuarse la radicación del proyecto ante el mecanismo de viabilización correspondiente, cuya viabilidad deberá obtenerse dentro del período de amparo de calidad. En consecuencia, para efectos de la liquidación contractual, deberá contarse con la viabilidad técnica o con el concepto favorable emitido por el respectivo mecanismo de viabilización, según corresponda.

6.- Que el contratista constituyó la garantía exigida de conformidad con los amparos y condiciones establecidos en el contrato, la cual fue debidamente revisada y aprobada por la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO – EMPOOBANDO E.S.P.; cumplidos los requisitos para la ejecución contractual, las partes suscribieron el Acta de Inicio el veinticuatro (24) de julio de 2026, fecha a partir de la cual inició el cómputo del plazo de ejecución contractual.

7.- Que, con posterioridad a la suscripción del contrato, y con ocasión de la revisión efectuada al *Contrato No. 054 del 22 de mayo de 2026*, se identificó la necesidad de realizar ajustes al clausulado contractual, específicamente respecto de la cláusula relacionada con la *Liquidación del contrato* y de la *Cláusula 25. Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución*. En atención a lo anterior, el supervisor del contrato efectuó el análisis correspondiente y, considerando procedente realizar los ajustes señalados, otorgó el respectivo visto bueno y remitió la documentación a la *Oficina Jurídica* para su revisión y trámite correspondiente.

8.- Que, en el marco de la revisión jurídica efectuada al Contrato No. 054 del 22 de mayo de 2026, se consideró procedente realizar ajustes a las cláusulas relacionadas con la Liquidación y la Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución, con el propósito de precisar su contenido y armonizar las estipulaciones contractuales con las disposiciones aplicables y con las condiciones particulares de ejecución del contrato.

9.- Que, respecto de la cláusula de Liquidación, se considera necesario establecer expresamente el carácter de la liquidación contractual, los términos para su realización de manera bilateral y unilateral, así como las condiciones aplicables cuando las partes no logren un acuerdo respecto de su contenido, garantizando con ello un adecuado cierre de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

10.- Que, respecto de la Cláusula 25. Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución, se considera necesario precisar las condiciones relacionadas con la disponibilidad de los recursos destinados a la ejecución contractual, teniendo en cuenta que los recursos que financian el contrato provienen del Sistema General de Participaciones (SGP) y se encuentran respaldados mediante los correspondientes Certificados de Disponibilidad de Recursos expedidos por el Consorcio FIA, de conformidad con el mecanismo establecido para la administración de dichos recursos.

11.- Que, mediante comunicación del 9 de septiembre de 2026, el Componente Jurídico del Plan Departamental de Agua – PDA Nariño, en desarrollo de la revisión de los documentos modificatorios de los contratos derivados del proyecto "Estudios y diseños para la formulación del Plan Maestro del Acueducto para el casco urbano del municipio de Ipiales, departamento de Nariño – Fase 1", recomendó ajustar la redacción de la cláusula de Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución, con el propósito de diferenciar los elementos relacionados con el perfeccionamiento y la ejecución del contrato de aquellos que corresponden a la fuente y al respaldo presupuestal de los recursos; observación que se acoge en el presente modificatorio.

12.- Que los ajustes objeto del presente modificatorio corresponden exclusivamente a precisiones de carácter jurídico sobre las cláusulas anteriormente señaladas, sin que impliquen modificación del objeto contractual, valor, plazo de ejecución, obligaciones, productos, alcance técnico o demás condiciones sustanciales establecidas en el Contrato No. 054 del 22 de mayo de 2026.

13.- Que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No. 054 del 22 de mayo de 2026, que no sean objeto de modificación expresa mediante el presente documento, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

14.- Que, en consecuencia, las partes consideran procedente suscribir el presente MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 054 DEL 22 DE MAYO DE 2026, con el propósito de formalizar los ajustes al clausulado contractual anteriormente señalados.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA No 24 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Modificar la cláusula No 24 de Liquidación contenida en el Contrato No. 054 del 22 de mayo de 2026, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el régimen jurídico aplicable a EMPOOBANDO E.S.P., las disposiciones de la Ley 142 de 1994, el Manual Interno de Contratación de la Empresa y las demás normas de derecho privado que resulten aplicables, así como de acuerdo con las estipulaciones previstas en el contrato.

La liquidación de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual y al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, atendiendo igualmente las condiciones establecidas en el presente contrato respecto de la radicación y viabilidad del proyecto ante el mecanismo de viabilización correspondiente.

En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y establecerán el estado final de las obligaciones, derechos y saldos derivados de la ejecución contractual.

Para efectos de la liquidación, podrá exigirse al CONTRATISTA la extensión o ampliación de la garantía, cuando haya lugar a ello, con el fin de amparar las obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el CONTRATISTA no comparece a la liquidación, previa convocatoria efectuada por la EMPRESA, o si las partes no logran un acuerdo sobre su contenido, la EMPRESA podrá efectuar la liquidación unilateral, de conformidad con las condiciones previstas en el presente contrato, el Manual Interno de Contratación y el régimen jurídico aplicable a EMPOOBANDO E.S.P.

En el documento mediante el cual se formalice la liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se hubieren presentado, así como el estado final de las obligaciones y saldos derivados de la ejecución contractual.

Cuando el CONTRATISTA formule salvedades durante la liquidación de común acuerdo, estas deberán quedar expresamente consignadas en el documento correspondiente

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Modificar la Cláusula 25. Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato No. 054 del 22 de mayo de 2026, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para su ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías, así como la suscripción del acta de inicio.

Los recursos destinados a la ejecución del presente contrato provienen del Sistema General de Participaciones (SGP) y se encuentran respaldados mediante los correspondientes Certificados de Disponibilidad de Recursos expedidos por el Consorcio FIA, de conformidad con el mecanismo establecido para la administración de dichos recursos.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 054 del 22 de mayo de 2026, que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente modificatorio, continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

CLÁUSULA CUARTA. INTEGRACIÓN.
El presente Modificatorio No. 01 forma parte integral del Contrato No. 054 del 22 de mayo de 2026 y las disposiciones aquí contenidas deberán interpretarse de manera armónica con las demás estipulaciones contractuales que permanecen vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MODIFICATORIO.
El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución deberá darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el Manual Interno de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P. y demás disposiciones aplicables.

Para constancia, se firma en el municipio de Ipiales, a los catorce (14) dias de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por la Empresa,	Por el contratista
RUBY ESPERANZA CHAMORRO BUSTOS Gerente Empoobando E.S.P.	**EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA** C.C. NO. 1085322710 de Pasto
Reviso: Astrid Magaly Herrera Maya Jefe Oficina Jurídica Empoobando E.S.P.	
Elaboro: Marcela Velasco B. Asesora Jurídica Externa	